



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 13 de Abril del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000080-2023-OGA/MC

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 00262-2022-OGA/MC de fecha 17 de noviembre del 2022, mediante la cual se otorgó el fraccionamiento de la multa de la empresa LIZVAL CORPORACIÓN S.A.C.; el Informe N° 000261-2023-OT/MC de fecha 30 de marzo del 2023 emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 000001-2023-JEVP-OGA/MC de fecha 11 de abril de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2019-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 09 de setiembre de 2019, se establece la sanción de MULTA de 2.5 Unidades Impositivas Tributarias (en adelante, UIT), vigentes a la fecha de pago, contra la empresa LIZVAL CORPORACIÓN S.A.C., por haberse acreditado su responsabilidad en ejecutar instalaciones inconsultas de letreros, banners publicitarios en el bien inmueble de la Calle San Martín N° 417 del Cercado de Tacna del distrito, provincia y departamento de Tacna; cometiendo la infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la solicitud presentada con el Expediente N° 00119161-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, el señor Willy Eduardo Lizárraga Valencia representante legal de la empresa LIZVAL CORPORACIÓN S.A.C, solicitó el beneficio de fraccionamiento de la multa impuesta; conforme al numeral 6.1.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC de fecha 18 de setiembre de 2020 (en adelante, Directiva N° 008-2020-SG/MC), encontrándose dentro del plazo para acceder a los beneficios de pago de la multa;

Que, con el Informe N° 000378-2022-OEC/MC de fecha 11 de noviembre de 2022, la Oficina de Ejecución Coactiva comunicó a la Oficina General de Administración que viene siguiendo el procedimiento coactivo contra la solicitante con Expediente Coactivo N° 001-2020, desde el 01 de enero del 2020, y que la ejecutada no ha cumplido con cancelar la totalidad de la multa de 2.5 UIT;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00262-2022-OGA/MC de fecha 17 de noviembre de 2022, emitida por la Oficina General de Administración, se otorgó el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa cuyo saldo deudor es el monto equivalente a 2 UIT, el mismo que se abonará en 06 (seis) cuotas equivalentes al 0.3333333333333333 de la UIT vigente a la fecha de pago;

Que, mediante Informe N° 000261-2023-OT/MC de fecha 30 de marzo del 2023, la Oficina de Tesorería comunicó a la Oficina General de Administración, que el administrado no ha cumplido con realizar el pago de la primera (17 de diciembre de 2022), segunda (17 de enero de 2023), tercera (17 de febrero de 2023) y cuarta cuota (17 de marzo de 2023) de la multa impuesta, de acuerdo al cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución 00262-2022-OGA/MC;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.6.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, que establece que se perderá el beneficio de fraccionamiento de la multa cuando la administrada no cumpla con abonar dos (02) cuotas consecutivas establecidas en el Cronograma de Pagos de la Resolución Directoral N° 000262-2022-OGA/MC, y si transcurriera impagas dichas cuotas por quince (15) días calendario se declarará la pérdida del beneficio de fraccionamiento de la multa, debiéndose continuar con el procedimiento de ejecución coactiva por el saldo pendiente;

De conformidad a los fundamentos expuestos, y en aplicación del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 008-2020-SG/MC "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la pérdida del beneficio de fraccionamiento de la multa, otorgado a la empresa LIZVAL CORPORACIÓN S.A.C, mediante Resolución Directoral N° 000262-2022-OGA/MC de fecha 17 de noviembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - CONSIDERAR como saldo deudor, el monto de 2.0 Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago.

ARTICULO TERCERO. - PONER en conocimiento la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva, para la continuación del procedimiento de ejecución coactiva.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la a la empresa LIZVAL CORPORACIÓN S.A.C.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



San Borja, 17 de Noviembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000262-2022-OGA/MC

VISTOS:

El escrito con Expediente N° 00119161-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, presentado por la empresa LIZVAL CORPORACIÓN S.A.C., que solicita el fraccionamiento del pago de multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 117-2019-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 09 de setiembre de 2019; el Informe N° 000378-2022-OEC/MC de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Ejecución Coactiva; el Informe N° 000690-2022-OT/MC de fecha 16 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Tesorería; y el Informe N° 000004-2022-OGA-NIL/MC de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2019-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 09 de setiembre de 2019, se establece la sanción de MULTA de 2.5 UIT, vigentes a la fecha de pago contra la empresa LIZVAL CORPORACIÓN S.A.C; por haberse acreditado su responsabilidad en ejecutar instalaciones inconsultas de letreros, banners publicitarios en el bien inmueble de la Calle San Martin N° 417 del Cercado de Tacna, del distrito, provincia y departamento de Tacna. Cometiendo Infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la sanción de multa de 2 UIT debe ser cancelada conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a Cargo del Ministerio de Cultura, en el Marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC, el mismo que señala que la multa a aplicarse se calcula sobre la base del monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción de multa;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, se aprobó la Directiva N° 008-2020-SG/MC - "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"; normativa que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que fueron sancionadas, para acogerse a los beneficios;



Que, mediante Expediente N° 00119161-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, la empresa LIZVAL CORPORACIÓN S.A.C, solicitó el beneficio de fraccionamiento de la multa impuesta; conforme al numeral 6.1.3 de las Disposiciones Específicas de la directiva precitada, encontrándose dentro del plazo para acceder a los beneficios de pago de la multa;

Que, a través del Informe N° 000378-2022-OEC/MC de fecha 11 de noviembre de 2022, la Oficina de Ejecución Coactiva, ha comunicado a la Oficina General de Administración que viene siguiendo el procedimiento coactivo contra la solicitante con Expediente Coactivo N° 001-2020, desde el 01 de enero del 2020 y que la ejecutada no cumplió con cancelar la totalidad de la multa de 2.5 UIT;

Que, con Informe N° 000690-2022-OT/MC de fecha 16 de noviembre de 2022 la Oficina de Tesorería informa a la Oficina General de Administración que la empresa LIZVAL CORPORACIÓN S.A.C. cumplió con abonar la cuota inicial ascendente a la suma de S/ 2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles), monto que equivale al 20% de la multa de 2.5 UIT; dándose por cancelada la cuota inicial tal como consta en el Recibo de Caja N° 001-0027195 del 11 de noviembre de 2022;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.4.2 y al Anexo 05 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, la citada multa se encuentra dentro del rango de multas de 2 UIT a 100 UIT, por lo que corresponde aplicar el fraccionamiento de la multa en 06, 09 o 12 meses y el respectivo aplazamiento, siempre que la ejecutada cumpla con abonar la cuota inicial del 20%, 30% o 40% respectivamente, del monto total de la multa;

Que, en este contexto, la ejecutada cumplió con abonar la cuota inicial ascendente a S/ 2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles) equivalente al 20% de 2.5 UIT, la misma que asciende a 0.5 UIT; concluyendo de esta forma que el saldo deudor pendiente de pago es el monto equivalente a 2 UIT, el mismo que se fraccionará en 6 (seis) cuotas equivalentes a 0.3333333333333333 UIT, que serán actualizadas anualmente conforme al valor referencial que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 6.6.2 de las disposiciones específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC - "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"; se perderá el beneficio de fraccionamiento de la multa cuando la solicitante no cumpla con abonar dos cuotas consecutivas que se encuentran señaladas en el Cronograma de fraccionamiento de la multa, establecido en la presente resolución;

Que, con relación al procedimiento con Expediente Coactivo N° 001-2020-Tacna correspondiente a la empresa LIZVAL CORPORACIÓN S.A.C., se deberá tener en cuenta el pago de las costas procesales conforme a la "Tabla



de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 000240-2022-DM/MC de fecha 04 de agosto del 2022; y que una vez pagada la totalidad de la multa, la Ejecutoria Coactiva procederá a liquidar las costas procesales a fin de archivar el citado expediente coactivo; y,

De conformidad a los fundamentos expuestos, en aplicación de la Directiva N° 008-2020-SG/MC - "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de multa, presentada por la empresa LIZVAL CORPORACIÓN S.A.C. cuyo saldo deudor es el monto equivalente a 2 UIT, el mismo que se abonará en 06 (seis) cuotas equivalentes a 0.3333333333333333 UIT vigentes a la fecha de pago, de acuerdo al siguiente cronograma de fraccionamiento:

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 2 UIT		
NUMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO POR ABONAR
1	17.12.2022	0.3333333333333333 UIT
2	17.01.2023	0.3333333333333333 UIT
3	17.02.2023	0.3333333333333333 UIT
4	17.03.2023	0.3333333333333333 UIT
5	17.04.2023	0.3333333333333333 UIT
6	17.05.2023	0.3333333333333333 UIT
TOTAL		2 UIT

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que las cuotas detalladas en el artículo primero de la presente resolución se abonen en las cuentas recaudadoras en soles N° 00-068233844 o Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-068-00006823384477 del Banco de la Nación o a la Cuenta Corriente N° 200-3000997542 del Banco Interbank. Asimismo, la ejecutada deberá informar en forma documentada sobre los pagos efectuados a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura como al correo electrónico controldesanciones@cultura.gob.pe.

ARTICULO TERCERO. - PONER a conocimiento de la ejecutada que perderá el beneficio de fraccionamiento, si no cumple con abonar dos cuotas consecutivas establecidas en el Cronograma de Fraccionamiento de la multa.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa LIZVAL CORPORACIÓN S.A.C.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTICULO QUINTO. - REMÍTASE copias de la presente resolución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Oficina de Tesorería para conocimiento, y remítase la presente a la Oficina de Ejecución Coactiva, para que se tome las acciones pertinentes en el trámite del procedimiento de ejecución coactiva, con Expediente Coactivo N° 001-2020-Tacna.

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN